



Habiendo la Mune Municipalidad de esta Capital dis-  
tribuido el valor de Quinientos mil pesos en fincas rústicas  
y urbanas, en los beneméritos Jefes del Ejército Liber-  
tador, como una señal de deuda a sus servicios, y relevan-  
tes merecimientos, he aprobado el plan de aplicaciones  
que se me ha presentado en Decreto de hoy. En conse-  
cuencia la Casa esquina del Puno, situada en diez y nueve  
mil doscientos setenta y seis pesos, y la inmediata en once  
mil ochocientos setenta y cuatro pesos, q<sup>s</sup> fueron de la ex-  
tinguida Inquisición y pertenecen al Estado q<sup>s</sup> ambas im-  
portan treinta y un mil ciento cincuenta pesos, rebasado  
el sitio destinado a la entrada de las Carceles por la ca-  
lle del Puno q<sup>s</sup> separa en el fondo la primera de la se-  
gunda Casa abrazando la cocina de esta. De la referida  
Suma correspondieron al Capitan de Navio D.<sup>n</sup> Roberto  
Porter veinte y cinco mil pesos, y al Sr. Coronel D.<sup>n</sup> En-  
rique Araxinez seis mil ciento cincuenta pesos. Se les  
aplica esta cantidad para que puedan usar de ella, como  
propia, o bien tomando posesion de la Casa, o enagenan-  
dola al precio q<sup>s</sup> estimen conveniente, como dueños pro-  
prios por pasarles el señorio del Estado en recompensa  
de lo q<sup>s</sup> se han servido para libertate del yugo de los  
tiranos, conforme al arreglo de la Mune Municipalidad,  
y la sancion del Gobierno para que en virtud de este de-  
creto pueda cualesquiera Escribano publico entender las



O. h. 1-19. B.

MH-OL  
CATA 1  
DOC. 27  
FOLS. 1

Escrituras de posesion, Venas y demas necesario para su  
fianza por pleno dominio en que los agraciados quedan  
consentidos de las partes que les designo la muerte. Dado en  
el Palacio prorectoral de Lima Diciembre 19. de 1821.



*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*



B.P. 1-1-10